



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 070/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA Y ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15.
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO”.**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea Realizada	8
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	9
Aclaraciones Previas	11
Hallazgos	12
Conclusión	22
Anexo I	23



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 070/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA Y ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15.
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO”.

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada bajo expediente N° 2.952.183/2015, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) fojas útiles, tuvo por objeto la contratación del Servicio de Racionamiento para el Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Córdoba.

Observaciones

Hallazgo N° 1:

La solicitud de gastos N° 01/15 correspondiente al Área Logística Córdoba de fs. 69 carece de la fecha de solicitud y de autorización del gasto. Por otro lado la N° 18/15 del Hospital Aeronáutico Córdoba carece de la fecha de autorización de afectación de crédito y cuota.

Hallazgo N° 2:

En las SG N°18/15 (fs. 3) y SG N°01/15 (fs. 69) se consigna que los importes obtenidos fueron proporcionados por SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A., la cual resulta ser la empresa adjudicataria –ver Disposición 04/16 del Director General de Intendencia de fojas 580/584-. De las respectivas solicitudes de gasto se extrae que la única cotización de plaza que se utilizó para estimar el costo ha sido la proporcionada por la propia adjudicataria, siendo que en la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

etapa inicial, el artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 establece que las unidades requerentes de las jurisdicciones deberán formular sus requerimientos estimando el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza¹, a efectos de permitir a la administración mejores opciones, y con ello, contratar al menor costo posible y en la forma más eficiente posible².

Hallazgo N° 3:

Dadas las características del objeto de la contratación (adquisición de raciones en cocido), se sugiere que los próximos llamados a licitación se realicen bajo la modalidad de “orden de compra abierta”, ya que el Decreto N° 893/12 establece:

“ARTÍCULO 208.- ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando no se pudiere prefijar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar..., de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato.”

Hallazgo N° 4:

En el cuerpo del Acta de Apertura (fs. 420) sólo consta la firma de un funcionario público “Capitán ELIANA C. BELMONTE Responsable UOC”, en tanto que a fs. 421 obra constancia titulada Acta de Apertura, suscripta por “SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. Cra. LORENA ROMERO APODERADA”.

La constancia de fs. 421, si bien se titula “ACTA DE APERTURA”, no reúne los requisitos previstos en el artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012 para ser considerada como tal, careciendo de los siguientes requisitos: fecha y hora en que se labre el acta, número de orden asignado a cada oferta, nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías acompañadas, las observaciones que se formulen y la firma de los funcionarios intervinientes³.

Respecto al Acta de Apertura de fojas 420, al ser sólo suscripta por un funcionario público, cuando el artículo N° 74 del Decreto N° 893/2012 expresa:

¹ El artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 prevé que las unidades requerentes o entidades contratantes deberán formular sus requerimientos de bienes o servicios a las respectivas unidades operativas de contrataciones, cumpliendo con los siguientes requisitos: “... inciso g) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza, o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.”

² Objetivos previstos en el artículo N° 1 del Decreto N° 1023/2001.

³ Requisitos previstos en los incisos e), f), g), h), i), j) y k) del artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

“APERTURA DE LAS OFERTAS (...) en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante ...”, es decir, requiere la intervención de más de un funcionario, por lo que al ser suscripto por un solo funcionario se omitió en el acto de apertura el elemento publicidad, el acto no logró ser un acto público. La pluralidad de funcionarios intervinientes en el acta de apertura también está prevista en el artículo N° 75 inc. k) del Decreto N° 893/2012.⁴

Al no ser el acto de apertura un acto público, por contener la firma de un solo funcionario, cuando la norma requiere pluralidad de funcionarios, se vulneraron los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones⁵.

Hallazgo N° 5:

La firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. (único oferente) presentó su oferta en original, no cumpliendo con el apartado c) del artículo N° 70 del Decreto N° 893/12 ya que en el PBCP indica que lo debe hacer en original y copia. Al respecto la normativa aludida establece:

“ARTICULO 70.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: ...c) Se presentarán con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares....”

Hallazgo N° 6:

Entre las fs. 486 y 487 corre agregada sin foliar una Nota de la Empresa aceptando lo solicitado en el PBCP y prestando conformidad con las Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante de la oferta. A respecto el artículo N° 9 correspondiente al título II del Decreto N° 1759/72 establece:

ARTICULO 9.- FOLIATURA: Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativa de incorporación, incluso cuando se integren, con más de un (1) cuerpo de expediente...”

Hallazgo N° 7:

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo N° 2 del Anexo al artículo N° 1 manifiesta que *“Para que la notificación sea válida se deberá transcribir*

⁴ El artículo N° 75 inciso k) del Decreto N° 893/2012 establece: *“ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: (...) inciso k) La firma de los funcionarios intervinientes...”*

⁵ Principios generales previstos en los incisos c) y d) del artículo N° 3 del Decreto N° 893/2012.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar". En tal sentido y a modo de ejemplo se observa a fs. 588 que la notificación de la Disposición de Adjudicación N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 no se ha efectuado conforme la citada Disposición ONC N° 58/2014, la cual se encontraba vigente al 06 de Noviembre del 2015, fecha de la Disposición N° 72/15 del Director General de Intendencia (fs. 244/247), por la que se autoriza la convocatoria, se determina el procedimiento de selección y se aprueban los PByCP.

Hallazgo N° 8:

No existe constancia en el expediente del SIDIF que justifique la diferencia de \$ 234.930,40.- en el total de la orden de compra N° 12/16 del Área Logística Córdoba, a saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
A.L.Cba.	12	23/03/2016	\$ 2.559.645,23	23099	22/03/2016	\$ 2.324.714,83
			dif. \$ 234.930,4			

Hallazgo N° 9:

En la orden de compra N° 20/16 existe una diferencia de \$ 14,15.- entre el total de la misma y los SIDIF respaldatorios del monto de ella. A saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
H.A.Cba.	20	06/04/2016	\$ 5.990.852,01	19422	18/03/2016	\$ 1.126.000,00
				26764	29/03/2016	\$ 766.905,22
				29168	31/03/2016	\$ 4.097.932,64
			dif. \$ 14,15			\$ 5.990.837,86
	28	21/04/2016	\$ 3.082.511,99	34660	20/04/2016	\$ 2.256.953,55
				10444	07/02/2017	\$ 825.558,44
					\$ 3.082.511,99	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 10:

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Disposición N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 del señor. Director General de Intendencia obrante a fs. 580/584 que aprueba y adjudica este acto contractual carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo. Al respecto la norma establece: *“3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongán el documento a ratificar o a aprobar.”*

Hallazgo N° 11:

La licitación cuenta con fojas, sin autenticar, no ajustándose a lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos de la Ley de Procedimientos Administrativos. Que especifica: *“...los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”*

A modo de ejemplo se citan las siguientes fojas: 04 a 60 PBYCP Especificaciones Técnicas.

Hallazgo N° 12:

A fs. 648 obra la Póliza de Seguro de Caución como garantía de Ejecución del Contrato y en ella se especifica que la misma pertenece a esta Licitación Pública y a la O/C N° 2/16. La misma adolece de un error formal ya que corresponde a la O/C N° 20/16.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA y el ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas”, incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones realizadas se han permitido identificar múltiples defectos legales y administrativos, descuidos o falta de rigor en el manejo de las actuaciones que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, los que han sido reconocidos por el organismo auditado y que a criterio de la Unidad de Auditoría Interna no afectan la validez del acto contractual.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sin perjuicio de ello se recomienda implementar en forma inmediata los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno como así también realizar una revisión de los circuitos administrativos intervinientes a fin de acentuar el control respecto del cumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente se sugiere que se lleven a cabo las acciones correctivas propuestas promoviendo el fortalecimiento de los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable para propender a una mejor calidad en los procedimientos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 070/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA Y ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15.
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO”.**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada bajo expediente N° 2.952.183/2015, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) fojas útiles, tuvo por objeto la contratación del Servicio de Racionamiento para el Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Córdoba.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante los meses de julio y agosto del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea- Edificio Cóndor, – Calle Comodoro Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección General de Educación.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de notificación de la Orden de Compra.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SGN.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SGN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Decreto N° 1039/13 – Modificación art. N° 14 (niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art. N° 35 (niveles de competencia para aprobar gastos) del Decreto N° 893/12.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 y N° 161/11 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 sobre “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”. Uso obligatorio.
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones.
- Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Ley N° 24.156 – Administración Financiera.
- Ley N° 25.164 – Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- Ley N° 20.239 – Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 2355/73 – Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 214/06 - Homologación Convenio Colectivo de Trabajo APN.
- Decreto N° 1421/02 - Reglamentario Ley Marco.
- Decreto N° 3413/79 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada bajo expediente N° 2.952.183/2015, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) fojas útiles, y tuvo por objeto la contratación del Servicio de Racionamiento para el Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Córdoba.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gastos N° 18/15 (fs. 02/03), en la suma estimada de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.745.900.-) y en la Solicitud de Gastos N° 01/15 (fs.69), sin fecha, por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.583.877.-) del Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba, respectivamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: Por Disposición N° 72/15 del Director General de Intendencia del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de fecha 06 de noviembre de 2015 (fs. 244/345).

Control del Sistema de Precios Testigo: Con fecha 05/11/15 se cumple con la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 347). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 514/515 (11/12/15).

Comunicación a proveedores y asociaciones: A fojas 348/349, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo N° 49 del Decreto N° 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.) Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. N° 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12) surgen agregadas a fs. 373/404, así como el envío por email de la invitación a cotizar a nueve proveedores inscriptos en el Sistema de Proveedores (SIPRO), lo que obra agregado a fs. 373.

Presentó oferta la siguiente firma:

Proveedor	Fojas
SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.	422/492

Acta de Apertura: 11 de diciembre de 2015 a las 10:00 Hs. (fs. 420/421). Se presenta la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. por un importe de \$ 11.633.092,62.-.

Cuadro comparativo de ofertas: No se confecciona, ya que al ser un único oferente no es necesaria su confección.

Intervención Comisión Evaluadora: A fs. 522/531 obra el Dictamen correspondiente.

Adjudicación: Por Disposición del Director General de Intendencia N° 04/16 de fecha 17/02/16 (fs. 580/584):

RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.
CUIT N°	30-59442530-4
RENLÓN N°	01 AL 16



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

IMPORTE TOTAL EN \$	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NUEVE CON 23/100	\$ 11.633.009,23.-
PLAZO DE ENTREGA EN HAC	Grupo N° 1: ONCE (11) meses a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.	
PLAZO DE ENTREGA EN ALC	Grupo N° 2 y 3: DOCE (12) meses a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.	

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó en base a entrevistas e información remitida por la Dirección de Personal y Bienestar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en original del Expediente N° 6000315 - Nota de fecha 29 de noviembre de 2016 y el 10% de los legajos de los agentes del personal civil.

Aclaraciones Previas

El Director General de Intendencia dispone en su artículo N° 6 de la Disposición de Aprobación N° 04/16 que se emita la Orden de Compra respectiva en oportunidad de contar con el registro de compromiso presupuestario, delegando en el Jefe del Departamento Contrataciones Córdoba la facultad de suscribir dicha Orden de Compra.

Ahora bien, el día 24 de febrero de 2016 el Departamento Económico Financiero le informa al Departamento Contrataciones que, a la fecha, no ha recibido la cuota de compromiso necesaria y no cuenta con fecha cierta de asignación.

A partir del 18 de marzo de 2016 se van realizando entregas parciales de cuota hasta finalizar con el total el día 20 de abril de 2016.

Por este motivo las órdenes de compra se confeccionaron con fecha 23/03/16 la N° 12, con fecha 06/04/16 la N° 20/16 y con fecha 21/04/16 la N° 28/16.

Independientemente de lo mencionado precedentemente se deja constancia que con fecha 25/01/17 se solicita la ampliación de un 20% de esta contratación pero por Mensaje (fs. 770) del Director de Contrataciones informa que no se está en condiciones de ser ampliada la misma toda vez que se encuentra en proceso el nuevo acto licitatorio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

La solicitud de gastos N° 01/15 correspondiente al Área Logística Córdoba de fs. 69 carece de la fecha de solicitud y de autorización del gasto. Por otro lado la N° 18/15 del Hospital Aeronáutico Córdoba carece de la fecha de autorización de afectación de crédito y cuota.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“1. De la Solicitud de Gastos N° 01/15 del ÁREA LOGISTICA CORDOBA: este Departamento admitió el Expediente donde en el párrafo 2), describe textual que adjunta la Solicitud de gastos antes mencionada con la respectiva afectación presupuestaria preventiva y autorización del gasto, considerando la fecha del Expediente como válida para ambas actuaciones.

2. De la Solicitud de Gastos N° 18/15 del HOSPITAL AERONAUTICO CORDOBA: se siguió el mismo criterio que el expresado en el párrafo anterior.

Cabe destacar que en ambos casos, la autoridad que firma el EXPEDIENTE adjuntando la Solicitud de Gasto es quien así también firma en el campo de autorización de afectación de crédito y cuota en las mencionadas Solicitudes”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se solicitara a las Unidades Requirentes que consignen en forma fehaciente en los campos correspondientes las fechas respectivas de las Solicitudes de Gastos y autorización afectación del crédito y cuota respectiva.

Asimismo se capacitara al Personal de la sección Mesa de Entrada y Salida de la documentación dependiente de la División Central del Departamento para el control de los requisitos formales de los Expedientes mediante los cuales se adjunten las Solicitudes de Gastos”.

Fecha de Regularización Prevista:

Inmediato

Recomendación:

Se recomienda que en lo sucesivo las Unidades Requirentes acentúen los controles de los requisitos formales en la confección de las Solicitudes de Gastos que forma parte del acto contractual.

Hallazgo N° 2:

En las SG N° 18/15 (fs. 3) y SG N° 01/15 (fs. 69) se consigna que los importes obtenidos fueron proporcionados por SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A., la cual resulta ser la empresa adjudicataria –ver Disposición 04/16 del Director General de Intendencia de fojas 580/584-. De las respectivas solicitudes de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

gasto se extrae que la única cotización de plaza que se utilizó para estimar el costo ha sido la proporcionada por la propia adjudicataria, siendo que en la etapa inicial, el artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 establece que las unidades requirentes de las jurisdicciones deberán formular sus requerimientos estimando el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza⁶, a efectos de permitir a la administración mejores opciones, y con ello, contratar al menor costo posible y en la forma más eficiente posible⁷.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Los Organismos Requirentes en la determinación del costo estimado o justiprecio de las Solicitudes de Gastos N° 18/15 y 01/15 expresan que los mismos se obtuvieron de la consulta a una sola razón social, considerando dicha referencia como precio de plaza. Al respecto es dable comentar que en la práctica los Organismos Requirentes realizan más de un pedido de presupuestos o consulta de precios, no obteniendo siempre respuesta favorable de las distintas razones sociales.

Asimismo cabe destacar, que en contrataciones como la presente y acorde a la Reglamentación vigente, se dio intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los fines proporcione el Informe de Precio Testigo, el cual es considerado como herramienta de control en la etapa de evaluación de las ofertas para la determinación de la razonabilidad de los precios ofrecidos, logrando con ello contratar a un valor medio de mercado en las condiciones propias y específicas de la contratación y formulado a la fecha de apertura de las ofertas”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se solicitara a los distintos Organismos Requirentes que en sus Solicitudes de Gastos consulten a más de una razón social para estimar los costos de sus requerimientos de acuerdo a cotizaciones de plaza, e incorporen al Expediente las demás consultas realizadas que no reciben respuesta favorable”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata “.

Recomendación:

Se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de implementar la consulta a diversas cotizaciones de plaza e incorporar las constancias de las mismas al expediente de que se trate.

⁶ El artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 prevé que las unidades requirentes o entidades contratantes deberán formular sus requerimientos de bienes o servicios a las respectivas unidades operativas de contrataciones, cumpliendo con los siguientes requisitos: “... inciso g) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza, o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.”.

⁷ Objetivos previstos en el artículo N° 1 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3:

Dadas las características del objeto de la contratación (adquisición de raciones en cocido), se sugiere que los próximos llamados a licitación se realicen bajo la modalidad de “orden de compra abierta”, ya que el Decreto N° 893/12 establece:

“ARTÍCULO 208.- ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando no se pudiere prefiar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar..., de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato.”

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se informara mediante comunicación oficial a los distintos Organismos Requirientes dependientes de este Departamento de Contrataciones Córdoba para la gestión de sus contrataciones que los próximos requerimientos de Racionamiento que se tramiten se deberán realizar bajo Modalidad de Orden de Compra Abierta.”

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata “.

Recomendación:

En lo sucesivo se recomienda que todo acto contractual que reúna las mismas características objeto de la presente (adquisición de raciones en cocido) se realice bajo la modalidad de “orden de compra abierta”, todo ello de conformidad con las pautas establecidas por la legislación vigente.

Hallazgo N° 4:

En el cuerpo del Acta de Apertura (fs. 420) sólo consta la firma de un funcionario público “Capitán ELIANA C. BELMONTE Responsable UOC”, en tanto que a fs. 421 obra constancia titulada Acta de Apertura, suscripta por “SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. Cra. LORENA ROMERO APODERADA”.

La constancia de fs. 421, si bien se titula “ACTA DE APERTURA”, no reúne los requisitos previstos en el artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012 para ser considerada como tal, careciendo de los siguientes requisitos: fecha y hora en que se labre el acta, número de orden asignado a cada oferta, nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

acompañadas, las observaciones que se formulen y la firma de los funcionarios intervinientes⁸.

Respecto al Acta de Apertura de fojas 420, al ser sólo suscripta por un funcionario público, cuando el artículo N° 74 del Decreto N° 893/2012 expresa: *“APERTURA DE LAS OFERTAS (...) en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante ...”*, es decir, requiere la intervención de más de un funcionario, por lo que al ser suscripto por un solo funcionario se omitió en el acto de apertura el elemento publicidad, el acto no logró ser un acto público. La pluralidad de funcionarios intervinientes en el acta de apertura también está prevista en el artículo N° 75 inc. k) del Decreto N° 893/2012.⁹

Al no ser el acto de apertura un acto público, por contener la firma de un solo funcionario, cuando la norma requiere pluralidad de funcionarios, se vulneraron los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones¹⁰.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“El Acta de Apertura de Ofertas se imprimió en dos fojas, la número 420 y su correlativa la foja numero 421, acorde reza en la descripción de dichas fojas “Pagina 1 de 2” y “Pagina 2 de 2” respectivamente. En la foja numero 420 bajo el campo Firma de los Funcionarios que presenciaron el Acta de Apertura se encuentra suscripta por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y en el margen derecho se encuentra la inicial del oferente participante, mientras que en la foja numero 421 bajo el campo Firma de Interesados Que Asistieron y Presenciaron el Acto de Apertura se encuentra la suscripción y aclaración de la firma de la Apoderada de la firma Oferente.

A fojas 406 consta la Comunicación a los Integrantes de la Comisión Evaluadora dependiente de este Departamento, lo que denota la invitación a los funcionarios designados a presenciar el acto de apertura. Que el día y hora determinada para el acto de apertura y en presencia de el funcionario Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el oferente participante y el funcionario Operador responsable de la Licitación se procedió a la apertura del sobre de oferta, omitiéndose la firma de este ultimo por un error involuntario.

Cabe mencionar que la misma fecha del acto de apertura se encuentra el mail con el pedido de difusión a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES,

⁸ Requisitos previstos en los incisos e), f), g), h), i), j) y k) del artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012.

⁹ El artículo N° 75 inciso k) del Decreto N° 893/2012 establece: *“ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: (...) inciso k) La firma de los funcionarios intervinientes...”*

¹⁰ Principios generales previstos en los incisos c) y d) del artículo N° 3 del Decreto N° 893/2012.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

donde además consta la firma y sello aclaratorio del Funcionario actuando como operador al que se hace alusión en el párrafo anterior. ”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Actualmente a la comunicación que se realiza a los integrantes de la Comisión Evaluadora se incorporo el envío de comunicaciones oficiales a los Organismos Requirientes solicitando se presenten a los actos de Apertura de Ofertas. Igualmente se procedió a integrar la firma de los funcionarios intervinientes la firma del funcionario Operador de las contrataciones.

Además cuando implica más de una hoja se procederá a incluir todos los requisitos previstos en el artículo 75 del Decreto 893/2012 en la cantidad de fojas utilizadas”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Se sugiere, además, capacitar a todo el personal del área con relación a los procedimientos de compras y contrataciones.

Hallazgo N° 5:

La firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A (único oferente) presentó su oferta en original, no cumpliendo con el apartado c) del artículo 70 del Decreto N° 893/12 ya que en el PBCP indica que lo debe hacer en original y copia. Al respecto la normativa aludida establece:

“ARTICULO 70.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: ...c) Se presentarán con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares....”

Comentario del Auditado: Parcialmente De Acuerdo

“Acorde a lo expresado por la Comisión Evaluadora dependiente de este Departamento en su Dictamen de Evaluación N° 92/15, el oferente presentó Original y copia de su oferta, siendo esta ultima remitida por Volantes Nro. 1318 y 1324 ambos de fecha 11 de diciembre del 2015 al Hospital aeronáutico Córdoba y Área Logística Córdoba a los fines de solicitar se confeccionen los Informes Técnicos respectivos, según consta a fojas 511 y 512; omitiéndose dejar constancia del desglose de la copia de la oferta.”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

“Se implementara la confección de un Acta de Desglose de la copia de la Oferta a los fines de dejar constancia de la presentación de la copia que posteriormente se envié a análisis técnico.”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”.

Comentario de la UAI:

Teniendo en cuenta que el Auditado coincide con esta Auditoría en cuanto a la incongruencia detectada, se sostiene la observación realizada.

Recomendación:

Para el caso de desglose de documentación del expediente, debe dejarse constancia de dicho extremo en el mismo.

Hallazgo N° 6:

Entre las fs. 486 y 487 corre agregada sin foliar una Nota de la Empresa aceptando lo solicitado en el PBCP y prestando conformidad con las Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante de la oferta. A respecto el artículo N° 9 correspondiente al título II del Decreto N° 1759/72 establece:

ARTICULO 9.- FOLIATURA: Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativa de incorporación, incluso cuando se integren, con más de un (1) cuerpo de expediente...”

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se procedió a refoliar las actuaciones desde la foja Nro. 487 en adelante”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Hallazgo N° 7:

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo N° 2 del Anexo al artículo N° 1 manifiesta que “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa a fs. 588 que la notificación de la Disposición de Adjudicación N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 no se ha efectuado conforme la citada Disposición ONC N° 58/2014, la cual se encontraba vigente al 06 de Noviembre del 2015, fecha de la Disposición N° 72/15 del Director General de Intendencia (fs. 244/247), por la que se autoriza la convocatoria, se determina el procedimiento de selección y se aprueban los PByCP.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se procederá a incorporar al texto del correo electrónico como archivo visible (imagen) el acto dispositivo, y todo otro documentación que debe ser notificado al oferente/adjudicatario/ cocontratante”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Para el caso en estudio, se deberá transcribir íntegramente el texto del acto administrativo en el cuerpo principal del documento con el que se notifica.

Hallazgo N° 8:

No existe constancia en el expediente del SIDIF que justifique la diferencia de \$ 234.930,40.- en el total de la orden de compra N° 12/16 del Área Logística Córdoba., a saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
A.L.Cba.	12	23/03/2016	\$ 2.559.645,23	23099	22/03/2016	\$ 2.324.714,83
			dif. \$ 234.930,4			



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Con fecha 23 de agosto se elevo mediante Continuación de Expediente, al Director General de Intendencia, a requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna, copia del SIDIF Nro. 15782 de fecha 23 de febrero del corriente por Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 40/100 (\$ 234.930,40) del Área Logística Córdoba”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Comentario de la UAI:

Atento que el Organismo coincide con esta UAI acerca del presente hallazgo y teniendo en cuenta que éste ha aportado copia del SIDIF N° 15782 de fecha 23/02/17 del Área Logística Córdoba, que obra en poder de este Equipo, se regulariza esta observación.

Hallazgo N° 9:

En la orden de compra N° 20/16 existe una diferencia de \$ 14,15.- entre el total de la misma y los SIDIF respaldatorios del monto de ella. A saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
H.A.Cba	20	06/04/2016	\$ 5.990.852,01	19422	18/03/2016	\$ 1.126.000,00
				26764	29/03/2016	\$ 766.905,22
				29168	31/03/2016	\$ 4.097.932,64
			dif. \$ 14,15			\$ 5.990.837,86
	28	21/04/2016	\$ 3.082.511,99	34660	20/04/2016	\$ 2.256.953,55
				10444	07/02/2017	\$ 825.558,44
						\$ 3.082.511,99

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Con fecha 23 de agosto se elevo mediante Continuación de Expediente, al Director General de Intendencia, a requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna, copia de la desafectación de Compromiso presupuestario a través del SIDIF Nro. 126058 de fecha 31 de diciembre del 2016 por PESOS CATORCE CON 15/100 (\$ - 14,15) del Hospital Aeronáutico Córdoba”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Comentario de la UAI:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por los mismos motivos expresados en el hallazgo anterior se deja sin efecto el mismo. Cabe dejar constancia que obra en poder de este Equipo copia del SIDIF correspondiente.

Hallazgo N° 10:

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Disposición N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 del señor Director General de Intendencia obrante a fs. 580/584 que aprueba y adjudica este acto contractual carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo. Al respecto la norma establece: “3.2.12. *Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.*”

Comentario del Auditado: En Desacuerdo

“Mediante Disposición Nro. 72 de fecha 06 de noviembre del 2015 el señor Director General de Intendencia autorizo la convocatoria y en su artículo 2° aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo al mencionado acto dispositivo, encontrándose de foja 249 a foja 345 suscripto por dicha autoridad competente”.

“Y mediante Disposición N° 04 de fecha 17 de febrero de 2016 del señor Director General de Intendencia aprueba el procedimiento realizado y adjudica el mismo, no contando con documentos que formen parte integrante del acto prolongado; y en uso de las atribuciones se delega la suscripción de las Órdenes de Compra”.

Comentario de la UAI:

Independientemente de lo expuesto por el auditado se sostiene el presente hallazgo toda vez que no procedió de conformidad con lo señalado en el mismo.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Cuando se apruebe o adjudique un acto contractual se deberá agregar al mismo los pliegos de bases y condiciones particulares como anexo al acto administrativo.

Hallazgo N° 11:

La licitación cuenta con fojas, sin autenticar, no ajustándose a lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos de la Ley de Procedimientos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Administrativos. Que especifica: “...los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”

A modo de ejemplo se citan las siguientes fojas: 04 a 60 PBYCP Especificaciones Técnicas.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Las fojas 04 a 60 correspondientes a las Especificaciones Técnicas del Organismo Requirente Hospital Aeronáutico Córdoba se encuentran con rubrica reducida del personal interviniente, describiéndose en la última foja del documento la firma y aclaración completa”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se capacitara al Personal de la sección Mesa de Entrada y Salida de la documentación dependiente de la División Central del Departamento para el control de los requisitos formales de los Expedientes mediante los cuales se adjunten las Solicitudes de Gastos, a los fines de no recepcionar documentación sin las rubricas completas y en todas las hojas”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Recomendación:

En lo sucesivo toda confección de un expediente se corresponderá con lo estipulado en las formalidades de los escritos de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás normativa vigente aplicable al caso.

Hallazgo N° 12:

A fs. 648 obra la Póliza de Seguro de Caución como garantía de Ejecución del Contrato y en ella se especifica que la misma pertenece a esta Licitación Pública y a la O/C N° 2/16. La misma adolece de un error formal ya que corresponde a la O/C N° 20/16.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Este Departamento considero un error de forma la consignación equivocada en el numero de la Orden de Compra plasmada en la póliza, encontrándose correctamente constituida en el monto y detalle del acto licitatorio; por lo que y a los fines de no caer en un exceso de rigorismo no se solicito al Cocontratante la modificación del seguro de caución”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se agudizara el control de la documentación que presenten los cocontratantes a los fines de no recepcionar documentación con errores formales”

Fecha de Regularización Prevista:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“Inmediata”

Recomendación:

Extremar los recaudos necesarios y ajustar los mecanismos de control interno a fin de evitar errores formales como los señalados precedentemente.


Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA y el ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas”, incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones realizadas se han permitido identificar múltiples defectos legales y administrativos, descuidos o falta de rigor en el manejo de las actuaciones que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, los que han sido reconocidos por el organismo auditado y que a criterio de la Unidad de Auditoría Interna no afectan la validez del acto contractual.

Sin perjuicio de ello se recomienda implementar en forma inmediata los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno como así también realizar una revisión de los circuitos administrativos intervinientes a fin de acentuar el control respecto del cumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente se sugiere que se lleven a cabo las acciones correctivas propuestas promoviendo el fortalecimiento de los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable para propender a una mejor calidad en los procedimientos.


Dr. Pablo L. Lesingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017